



PLATAFORMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA
www.plataformadetransparencia.org.mx

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Fecha de presentación de la solicitud: 20/06/2019 12:33

Número de Folio: 01227319

Nombre o denominación social del solicitante: Gerry boy baby

Información que requiere: En atención al exhorto hecho, el 21 de febrero de 2011, por la Secretaría de Relaciones Exteriores a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y a sus 32 organismos homólogos estatales para constituir el Mecanismo Nacional y Estatal de Monitoreo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y al artículo 33, párrafo segundo de la Convención, que prescribe el establecimiento de una estructura de supervisión de la aplicación de la Convención. Dispone que los Estados parte se comprometen a mantener, reforzar, designar o establecer uno o varios mecanismos independientes, para promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención.

Le solicito la siguiente información:

¿Que grado de avance lleva la Instalación del Mecanismo Estatal de Monitoreo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su Estado? y solicito envíe los documentos, acuerdos, actas, reglamentos, lineamientos que comprueben o avalen el avance de instalación del mecanismo.

¿Que estructuras de conformación, administrativas o de funcionamiento del Mecanismo Estatal de Monitoreo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se han creado en su Estado? y solicito envíe los documentos, acuerdos, actas, reglamentos, lineamientos que comprueben o avalen la conformación de estructuras del mecanismo.

Informe si ya se instalo el Comité Técnico de Consulta del Mecanismo Independiente de Monitoreo Estatal de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su Estado y solicito envíe la convocatoria, invitación abierta, designación y los documentos, acuerdos, actas, reglamentos, lineamientos que comprueben o avalen la conformación de dicho comité.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **11/07/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **27/06/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **25/06/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Unidad de Acceso a la Información.
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-122/2019.
Solicitante: Gerry boy baby.
Folio infomex: 01227319.

Cuenta: Siendo el día 20 de junio de 2019, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo. -----Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN IGUAL A CERO

VISTO. - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco se acuerda:

PRIMERO. - Téngase al solicitante **Gerry boy baby**, requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

“... En atención al exhorto hecho, el 21 de febrero de 2011, por la Secretaría de Relaciones Exteriores a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y a sus 32 organismos homólogos estatales para constituir el Mecanismo Nacional y Estatal de Monitoreo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y al artículo 33, párrafo segundo de la Convención, que prescribe el establecimiento de una estructura de supervisión de la aplicación de la Convención. Dispone que los Estados parte se comprometen a mantener, reforzar, designar o establecer uno o varios mecanismos independientes, para promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención.

Le solicito la siguiente información;

¿Qué grado de avance lleva la instalación del Mecanismo Estatal de Monitoreo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su Estado? y solicito envíe los documentos, acuerdos, actas, reglamentos, lineamientos que comprueben o avalen el avance de instalación del mecanismo.

¿Qué estructuras de conformación, administrativas o de funcionamiento del Mecanismo Estatal de Monitoreo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se han creado en su Estado? Y solicito envíe los documentos, acuerdos, actas, reglamentos, lineamientos que comprueben o avalen la conformación de estructuras del mecanismo.



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Informe si ya se instaló el Comité Técnico de Consulta del Mecanismo Independiente de Monitoreo Estatal de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su Estado y solicito envíe la convocatoria, invitación abierta, designación y los documentos, acuerdos, actas, reglamentos, lineamientos que comprueben o avalen la conformación de dicho comité ..." (sic)

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del solicitante **Gerry boy baby**, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

TERCERO. - Para dar oportuno cumplimiento a la solicitud planteada por el solicitante, por este conducto me permito informarle que, derivado de una revisión exhaustiva de los archivos y registros de este sujeto obligado, no se encontró información específica en referencia a lo solicitado.

Por otro lado, no omito manifestar que en noviembre de 2001 a raíz de la 56ª Asamblea General de las Naciones Unidas, se trató el tema de que reconocieran en un tratado internacional aquellas normas y prácticas que habrían de mejorar la calidad de vida de alrededor de 600 millones de personas en el mundo que viven con algún tipo de discapacidad y es hasta la 76ª sesión plenaria de la Asamblea General de la ONU celebrada el 16 de diciembre de 2006, que fue aprobada La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, misma que promulgada mediante la resolución No. A/RES/61/106 de fecha 24 de enero de 2007, y adoptado por México el 30 de marzo de 2007 y ratificado a través del Senado de la República el 27 de septiembre del mismo año.

De lo anterior, en cumplimiento de las obligaciones que en dicho tratado dimanaron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, numeral 2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, La Comisión Estatal de esta Entidad en conjunto con las otras 31 Comisiones Estatales de Derechos Humanos en el país y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, firmaron y ratificaron un convenio de colaboración en el que unieron esfuerzos para crear en marzo de 2011 el Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, objeto del convenio antes señalado mismo que quedó establecido en la cláusula primera; dicho convenio al ser información pública, podrá verificarlo en línea en la página electrónica oficial del Mecanismo mediante el siguiente link:

https://mecanismodiscapacidad.cndh.org.mx/Content/Archivos/sec04_A3/Convenio_Colaboracion22082016.pdf



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Ahora bien, con la finalidad de poder orientarle, la información pública del mecanismo multicitado está en posesión de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de acuerdo a lo establecido por las Reglas de Operatividad que se expidieron para la eficacia del multicitado, en tal consecuencia, se le sitúa a realizar su petición a la Institución denominada Comisión Nacional de Derechos Humanos.

CUARTO. - Sirve de aplicación al presente caso el Criterio 18/13 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, que considera la Respuesta Igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia, que establece que: "...**Criterio 18/13: Respuesta igual a cero.** No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo..." (sic)

Resoluciones

- RDA 2238/13. Interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- RDA 0455/13. Interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldivar.
- RDA 4451/12. Interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- RDA 2111/12. Interpuesto en contra de la Presidencia de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- 4301/11. Interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.

No obstante lo anterior, de la misma forma resulta necesario aplicar el Criterio 9/10 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, que establece que las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la Información, criterio que establece que: "...**CRITERIO 9/10:** Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma asilo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada..." (sic)



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción -Alonso Lujambio Irazábal

1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. - María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - Jacqueline Peschard Mariscal

5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público-Angel Trinidad Zaldivar

0304/10 Instituto Nacional de Cancerología -Jacqueline Peschard Mariscal.

QUINTO. - Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

SEXTO. - NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SÉPTIMO. - PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de julio del dos mil diecinueve. ----- Conste.



Validó:
Lic. Perla Patricia Juárez Olán
Secretaría Ejecutiva

Revisó:
Lic. Nereo Andrés González Muñuz.
Auxiliar de la Unidad de Transparencia

Elaboró:
Lic. Nereo Andrés González Muñuz.
Auxiliar de la Unidad de Transparencia